

VERSIÓN PÚBLICA.

**INVESTIGACIÓN: 74-CM/2020
EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS. A SEIS DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintidós que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas correspondientes al presunto servidor o servidores públicos infractores quien o quienes no es posible identificar debido a que la denuncia se encuentra inconclusa, esta autoridad investigadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudiera ser imputada y en base a que se **DESESTIMA LA DEMANDA** en contra del presunto servidor o servidores públicos infractores quien o quienes no es posible identificar debido a que la denuncia se encuentra inconclusa, se declara **CONCLUIDA** la investigación del presente procedimiento y se ordena **ARCHIVAR** el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas, y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.-----

SEGUNDO.- CÚMPLASE.-----

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. -----

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.



LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC**